

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 022-2024
26 de febrero de 2024

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, Encargado de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/064-2023** seguido contra el buque **SHIN HO CHUN NO. 101**, por presuntamente incurrir en las infracciones graves contempladas en los numerales 5, 13 y 21 del artículo 145 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución Final con fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL”
DGIVC/RF/PSI/008-2024
23 de febrero de 2024

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **SHIN HO CHUN NO. 101**, con número **IMO 9220653**, propiedad de la sociedad **TUNAGO SHIPPING CO., LTD.**, por incurrir en infracciones graves durante el viaje IATTC409 descritas en los numerales 5, 13 y 21 del artículo 145 de la Ley 204 de marzo de 2021, e incumplir lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013.

SEGUNDO: MULTAR al propietario del buque **SHIN HO CHUN NO. 101**, con número **IMO 9220653**, propiedad de la sociedad **TUNAGO SHIPPING CO., LTD.**, por la suma de **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 60,000.00)**.

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, ante esta Dirección General dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a la desfijación del edicto y el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia ante el Administrador General de la Autoridad en el mismo término, en concordancia con el artículo 142 de la Ley 204 de marzo de 2021 y estos se concederán en efecto suspensivo. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

CUARTO: DECLARAR el cierre y archivo del presente negocio una vez se cancele el pago de la multa impuesta.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 161 de junio de 2013, Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) ING. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación a los agentes residentes del buque SHIN HO CHUN NO. 101, la firma forense RBG & ASOCIADOS, siendo las 8:00 a.m., de la mañana del día veintiséis (26) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 p.m., del uno (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 140 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

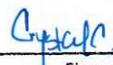

ING. DANIEL LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación

Panamá, 26 de febrero
de 2024 siendo las
08:00 a.m de la
mañana


Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto en esta Dirección General, el cual permaneció fijado por el término de ley

Panamá, ____ de ____
de ____ siendo las
____ de la

Firma